

Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ESPECIFICO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIO DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSO FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MTR. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NIKSERVI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 22 de octubre del año 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DGDyLO/DA/0598/2019 suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 22 párrafos 2,3,4 y 5 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tal motivo con fecha 24 de octubre de 2019, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 10/ORD13/24/10/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.
- I.2 Mediante oficio número SH/01056/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso FASP 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/0472/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición con cargo a la partida presupuestal 5191. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la LEY; en relación con el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- I.3 La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- I.4. El presente contrato se adjudicó al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” con fecha 22 de noviembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38, 40, 44, 45, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 22 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral NIKSERVI S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

- I.5 Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
 - a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
 - b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional siendo la encargada de solicitar los bienes y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
 - c) **BIENES**, a los BIENES adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
 - d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los BIENES detallados en este contrato;
 - f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato;
 - h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación, y;
 - i) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL “**PODER EJECUTIVO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13 fracciones VI, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 7 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León en su carácter de Coordinador del Sistema Penitenciario, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción IV, 8, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.5 La Lic. Araceli Munguía Polo fue nombrada Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5, fracción IV, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.6. El C. Efrén Hernández Mondragón quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- II.7. El presente contrato de adquisición de **BIENES** se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración de este contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Póliza Pública Número [REDACTED] de fecha siete de diciembre del año 2010, ante la Fe del Licenciado Jaime Romero Anaya, Titular de la Correduría Pública número 7 de la Plaza del Distrito Federal, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con folio mercantil electrónico número 428800; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **NIKSERVI, S.A. DE C.V.**
 - "...venta, fabricación, maquila, ensamblaje, importación, exportación, consignación, comisión, confección, distribución, servicio, representación, diseño, reparación, renta y administración de toda clase de bienes, artículos materiales, mercancías, productos, equipos, maquinarias, sus partes, componentes, refacciones, repuestos, aditamentos y cualquier otro bien susceptible de comercio..."



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias; para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.2. Mediante Póliza Pública Número [REDACTED] de fecha siete de diciembre del año 2010, ante la Fe del Licenciado Jaime Romero Anaya, Titular de la Correduría Pública número 7 de la Plaza del Distrito Federal; por medio del cual se designa al C. [REDACTED], como Presidente del Consejo de Administración, otorgándole un poder para actos de administración, a fin de administrar todos los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos y con fundamento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional, técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR", mismos que se glosan a este contrato como parte integral del mismo.

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan la forma y los términos para la adquisición de los BIENES, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo Cobertura de Tratados, Número EA-IT12-2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

[Handwritten signature]

Contrato Específico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.2. Señalan como sus domicilios legales para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO": Poblado de Atlacholaya S/N, Municipio de Xochitepec, Morelos C.P. 62790
- Del "PROVEEDOR": El ubicado en [REDACTED]

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión, entregar los BIENES solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Renglón	Concepto	Unidad	Cantidad
2	1	CCTV CERESO Morelos área Varonil	Pieza	1
	2	CCTV Centro Penitenciario de Cuautla	Pieza	1
	3	CCTV Centro Penitenciario de Jojutla	Pieza	1

RENLÓN 1. CCTV.

CERESO MORELOS ÁREA VARONIL

15 PTZ IP 2 Megapixel / 25X Zoom / 150 mts IR / IP66 / Autoseguimiento / WDR / Hi-PoE
 Resolución máxima: 1920 x 1080 (2 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.05 Lux @ (F2.0, AGC ON). Iluminación mínima: B/N 0.001 Lux @ (F2.0, AGC ON).
 Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 4.8 a 120 mm (25X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de infrarrojo: 150 mts Smart IR. Funciones normales: HLC / ROI / WDR 120dB / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Cuenta con auto seguimiento de objetos (autotracking). Paneo: 360°. Tildeo: -15° a 90°. Preset / Patrol / Pattern: 300 / 8 / 4. Tareas calendarizadas. Main Stream: 60fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) / 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720). Sub Stream: 30fps (704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Tercer Stream: 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720, 704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Soporta hasta 20 usuarios simultaneos. Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / Hi-PoE). Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta Onvif / ISAPI / CGI. Alimentación: 24Vca / Hi-PoE / 40 W.
 Temperatura de operación: -30°C a 65°C / Humedad al 90% máximo. Uso en exterior IP66. Protección contra sobretensiones y protección contra voltajes transitorios.

7 Bala IP 8 Megapixel / 50 mts IR EXIR / Exterior IP67 / WDR / PoE / Lente 4 mm
 Resolución máxima: 3840 x 2160 (8 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON). Iluminación mínima: B/N 0.028 Lux @ (F2.0, AGC ON)
 Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4 mm (Angulo de visión 79°)
 Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR. Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 15 fps (3840 x 2160), 20 fps (3072 x 1728), 30 fps (2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720).



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sub Steam: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios simultáneos.

Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta ONVIF / ISAPI / CGI.

Alimentación: 12 VCD / PoE 802.3 af / 9 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo.

6 Bala IP 6 Megapixel / 50 mts IR EXIR / Exterior IP67 / WDR / PoE / Lente 4 mm

Resolución máxima: 3072 x 2048 (6 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON) Iluminación mínima: B/N 0.028 Lux @ (F2.0, AGC ON)

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4 mm (Angulo de visión 78°)

Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR. Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 20 fps (3072 x 2048, 3072 x 1728, 2944 x 1656), 30 fps (2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720).

Sub Steam: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios simultáneos.

Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta ONVIF / ISAPI / CGI.

Alimentación: 12 VCD / PoE 802.3 af / 8.5 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo.

2 Fisheye IP 6 Megapixel / 180° / 360° / Interior / 15 mts IR / dWDR / Heat Map / Múltiples vistas / PoE / Entrada-Salida audio y alarma / PTZ Digital

Sensor de imagen: 1/3" CMOS Scan Progresivo. Iluminación mínima: 0.1 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.28 Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 Lux with IR. Velocidad del shutter: 1/3 s - 1/100,000 s. Día / Noche real con filtro ICR. Lente fijo: 1.27mm. Distancia de IR: 15 m.

Funciones: dWDR, 3D-DNR, BLC, Cruce de línea, Intrusión de área, Heat Map. Main stream: H.264+ / H.264. Sub stream: H.264 / MJPEG. Video bit rate: 256 Kbps - 16 Mbps. Compresión de audio: G.711/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. Audio bit rate: 64Kbps(G.711)/16Kbps(G.722.1)/16Kbps(G.726)/ 32-160Kbps(MP2L2). Resolución máxima: 3072 x 2048 (6MP). Main stream: 50Hz: 25fps (3027 x 2048, 2048 x 2048, 1280 x 1280) 60Hz: 24fps (3027 x 2048), 30fps (2048 x 2048, 1280 x 1280).

Sub stream: 50Hz: 12.5fps (720 x 720, 704 x 576) 60Hz: 15fps (720 x 720, 704 x 480).

Soporta hasta 15 vistas en total: Fisheye View, 180 Panorama View, 4PTZ, Fisheye + 3PTZ, Fisheye + Panorama + 3PTZ, 360

Panorama View, 360 Panorama + PTZ, 360 Panorama + 3PTZ, 360 Panorama + 6PTZ, 360 Panorama + 8PTZ, 2PTZ, Fisheye + 8PTZ, Panorama View, Panorama + 3PTZ, Panorama + 8PTZ.

Almacenamiento: Soporta microSD de hasta 128GB (no incluida).

Soporta NAS: (Support NFS,SMB/CIFS) y ANR (Auto Network Recovery).

Protocolos: TCP/IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour. ONVIF: PROFILE S, PROFILE G, PSIA, CGI, ISAPI. Audio: 1 entrada y 1 salida (24Vcd, 1A ó 110Vca, 500mA).

Red: 1 puerto RJ45 10 / 100 / 1000 Mbps. Alarma: 1 entrada y 1 salida.

Audio bidireccional: micrófono y bocina interconstruido. Temperatura de operación: -10 - 50 °C, humedad 95%.

1 Switch PoE+ Gigabit WebSmart de 48 puertos 10/100/1000 Mbps (4 x Combo/24 Puertos PoE) + 4 puertos gigabit SFP (Combo), 370 W 48 puertos 10/100/1000 Mbps (4 x Combo). 4 puertos SFP Gigabit (Combo).

Forwarding rate: 71.42 Millones de paquetes por segundo (Mpps). Switch Fabric: 96 Gbps. IEEE 802.3af Power Over Ethernet (PoE). IEEE 802.3at Power Over Ethernet plus (PoE+). Potencia total: 370 W. Interfaz gráfica de usuario (GUI). Monitoreo SNMP v1, v2c & v3. VLAN (hasta 256 grupos). QoS (Quality of Service Classification). Etiquetado IEEE 802.1p. IP Multicast Support (IPv4) IGMP snooping (v1/v2). Port mirroring. Link Aggregation. Ingress/egress rate limiting. RADIUS Client. DHCP Client. Jumbo Frames hasta 10 K. Access Control List (240 entradas compartidas). Alimentación: 100-240 VAC, 50-60 Hz. Dimensiones: 1 U Rack, 44 x 430 x 440 mm. Peso: 6.62 kg.

Temperatura de Operación: 0 a 45° C.

1 Punto de Acceso MU-MIMO 4x4:4ac, 4.9-6.2 GHz, Apertura 360deg, Ganancia de 14 dBi, IP67, PTMP hasta 1.5 Gbps, Distancia desde 300 hasta 500

Distancia de 300 m a 500 m para máximo desempeño. Hasta 1.5 Gbps de velocidad agregado en DL/UL. Antenas: de 14 dBi, polarización circular, 70° H azimuth y elevación 16° V. Frecuencia: 4.9 - 6.2 GHz en GPS Sync y 5.1 - 5.8 GHz estándar (WiFi interop). Tecnología: MU-MIMO (Múltiples Usuarios). Sistema de GPS + GLONASS integrado para sincronización de paquetes en Tx y Rx. 100 clientes en modo WiFi Interop o 44 clientes en modo SRS. Radio en 2.4 GHz 802.11b/g/n integrado para gestión vía WiFi 10 desde un celular o tablet. MIMO 4x4:4 OFDM hasta 256 QAM.

Gestión de ancho de banda: en DL/UL. Gestión de tráfico por CPE: UL/DL arantizado y máximo velocidad de datos. Modo de operación: GPS Sync propietario con TDMA y modo estándar (WiFi Interop). Anchos de canal: 20 / 40 / 80 MHz.

Potencia de transmisión: 30 dBm. Soporta monitor a través de Mimosa Cloud.

Para intemperie: IP 67. Resistencia al viento: 200 Km/h. (125 mph). Rango de temperatura: -40 a 55 °C (-40 a 131 °F). Consumo máximo de energía: de 15 a 25 W ideal para sistemas con energía solar. Alimentación: 48 - 56 Vcd vía inyector PoE pasivo (incluido), también soporta 802.3at. Protección contra sobre tensiones eléctricas integrado ESD. Interfaz de red: Gigabit Ethernet. Seguridad avanzada: WPA2 + Mimosa 802.1x RADIUS, Administración de VLAN.

10 NID Protector de datos PoE para MC5 y C5c de Mimosa Networks

OGM/JVG/RMM



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias; para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Puertos RJ-45 Gigabit. Modo de protección: Línea a línea y línea a tierra. Tecnología tubo de descarga de gas. Elegante, ligero y estético. Para exterior e interior. Voltaje nominal: 20 V @ 1 A. Tipo de montaje en pared. Rango de temperatura: -40 a 55°C. Humedad: 5 a 100 % de condensación.

4 C5X Radio Modular ("Antena integrada de 8dB") PTP 700 Mbps y PTM

PTMP 500 Mbps. PTP 700 Mbps. Frecuencia: 4900-6400 MHz.. Ganancia: 8 dBi (nativo). 12-25 dBi (con antenas). Potencia máxima de salida: 27 dBm. Clasificación del IP: IP55. El consumo de energía: 12.9 W max.

4 POE-48V Inyector PoE Pasivo Gigabit de pared para B5-Lite, C5(MC5) y C5c de Mi

2 Puertos RJ45 Gigabit (POE y LAN). Voltaje de salida: 56 Vcd, 0.275 A.

Pins 3/6: +56 Vcd. Pins 1/2: GND (Return). Dimensiones: 51 x 33 x 86 mm (2 x 1.3 x 3.4").

Peso: 0.11 Kg (3.8 oz).

15 LAS60-57CN-RJ45 Inyector Super Hi-PoE / 56 Vcd / 60 Watts / Para Domos HIKVISION PTZ

Voltaje: 56 Vcd. Wats: 60 W Max. Endspan: 1,2(+), 3,6(-). Midspan: 4,5(+), 7,8(-).

Alimentación: 110 / 240 Vca , 50/60Hz, 2 A Max (incluye cable de corriente). Dimensiones: 70.8 x 37 x 183 mm (2.78 x 1.45 x 7.2").

Peso: 0.473 Kg (1.04 lb).

1 Controlador IP con Pantalla Táctil de 10.1" con S.O. Android ver. 4.4 / Compatible con cámaras IP, domos IP, PTZ, DVRs y NVRs ecom y HIKVISION

Sistema Operativo Android 4.4. Función VOD (Decodifica Video en pantalla de Camaras IP, Domos IP, DVRs y NVRs). Soporta DVR's ecom y HIKVISION y NVR's HIKVISION (Series 7100,7600,7700,9600) para control a traves de RED LAN. Capaz de controlar domos IP PTZ con Interfaz de Red LAN. Pantalla TFT LCD de 10.1" Touch Screen (1024 x 600). Palanca: 4 ejes de movimiento. Nivel de seguridad de Usuarios: Administrador y Operador. Red: 1 RJ45 (10M / 100M / 1000M) con conector IP66. Salida de Video: HDMI / DVI. Entrada de audio: 1 puerto (conector plug 3.5mm). Salida de audio: 1 puerto (conector plug 3.5mm). Puerto USB: 2 puertos (2.0). Voltaje: 12VCD, Jack 3.5mm. Botón de reset. Aplicación: Interior. Temperatura de Operación: -10 ~ 55°C. Alimentación:

12 VCD/PoE (Incluye transformador)

Consumo eléctrico: 15W

1 NVR 12 Megapixel (4K) / 32 Canales IP / 8 Bahías de Disco Duro / 2 Tarjetas de Red / Soporta RAID con Hot Swap / HDMI en 4K

Compresión de video: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 8 HDD's de hasta 10 TB. (no incluidos). Soporta HOT SWAP con arreglo RAID 0,1,5,10. Soporta búsqueda de agenda en forma local ó remota. Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta Hot Spare para que nunca se pierda la grabación en caso de que el NVR este fallando (se requiere otro NVR que también soporte la función).

Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, etc). Soporta EZVIZ y Hik-Connect P2P (Hik-Connect). Soporta acceso remoto vía teléfono: Android, iPhone, iPad (IVMS-4500 / Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores IE, Safari, Chrome (ielab).

Software cliente IVMS-4200 (gratuito). Soporta múltiples marcas como: AXIS, ONVIF, PANASONIC, PSIA, SAMSUNG, ACTI, SANYO, ZAVIO, VIVOTEK entre otros.

10 Disco Duro PURPLE de 6TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Para Videovigilancia

Capacidad: 6 TB. Factor de forma: 3.5 pulgadas. Velocidad de Transferencia de datos: Búfer a host: 6Gb/s.- Host a/desde disco (sostenido): 175 MB/s. Cache: 64 MB. Velocidad de rotación: 5400RMP. interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. Aplicación: Optimizado para Aplicaciones de Video Vigilancia. Cantidad de bahías: De 1 a 8. Cantidad de cámaras: De 1 a 64.

2 Switch administrable via WEB / 250m PoE LARGA DISTANCIA / 24 puertos 802.3af/at (30W) 10/100 Mbps + 2 puertos Gigabit + 2 puertos SFP

Tecnología de 8 núcleos de alimentación estándar 802.3af/at PoE reduciendo pérdidas en la alimentación.

Monitoreo y control de datos en puertos importantes. Administración a través de interfaz web. Modo extendido disponible para alcanzar una transmisión por cable de hasta 250 metros. Al momento de habilitar el modo EXTEND el ancho de banda será de 10Mbps y la alimentación no deberá exceder de 8W máximo por puerto. 24 puertos PoE en modo EXTEND. 2 puertos Gigabit para interconexión. 2 puertos SFP para conexión con fibra óptica. Optimización de bufer para garantizar la transmisión de video. Estándares IEEE802.3, IEEE802.3u e IEEE802.3x VLAN. Puerto troncal. STP, Multicast y puerto espejo.

1 Pantalla Profesional LED de 55" para Video Wall, Full HD (1080p), HDMI/DVI-D, Bisel Ultra Delgado de 2.3mm.

Dimensión diagonal: 55". Resolución: 1920 x 1080. Brillo: 500 nit. MagicInfo Lite, TV Wall. Bisel: 2.3mm(U/L), 1.2mm (R/B). Relación de contraste: 4000 : 1. Color del Display: 8 bit -

16.7 M. Operación 24/7.RGB: D-sub, DVI-D, Display port 1.2. Video: HDMI1, HDMI2. Audio: Mini Jack stereo.. Usb: Solo para actualización..RGB: Display port 1.2 (loop out). Audio: Mini jack Stereo

2 Monitor Profesional LED de 24", Resolución 1366x768p, Entrada de Video HDMI

Tamaño de imagen 23.6. Relación de aspecto 16 : 9.Panel tipo VA. Tipo Blu LED. Brillantez: 250nit. Reación de Contraste: 3000:01:00. Resolución 1366x768. Tiempo de Respuesta 8(G to G)ms. Angulo de Visión (H/V): 178°/178°

Colores soportados: 16.7M

1 Gabinete Profesional para Telecomunicaciones de 45UR, 1200 mm Profundidad.

Puerta Frontal reforzada con Elegante Vidrio de Seguridad con chapa tipo manija (La puerta es desmontable). Puerta trasera de acero con chapa de seguridad (La puerta es desmontable). Laterales desmontables para fácil instalación de equipo. Ventilaciones en laterales, puertas y tapa superior para mejorar la disipación de calor. Cuenta con unos 4 postes Rack estándar 19" ajustables (Dos postes frontales y dos

Contrato Específico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

postes traseros). Cumple con norma ANSI/TIA RS-310-D. Excelente para servidores de video. Incluye un organizador vertical de cableado interno modelo LP-ORG-45S.

3 UPS de 850 VA/510 W Topología Línea interactiva, entrada 120 VCA NEMA 5-15P y 6 salidas NEMA 5-15R, con Regulador de Voltaje AVR y Pantalla LCD 1

Capacidad: 850 VA / 510 W. Topología: Línea interactiva. Tipo de onda: Onda senoidal simulada. Salida: 120 VCA \pm 5%. Tipo de conector y cable: NEMA 5-15P (1.8 metros de longitud). Total, de salidas: 6 x NEMA 5-15R (2 Salidas sin respaldo, solo protección).

Batería: 1 x 12V/8 Ah. Regulador de Voltaje: de 80 - 150 VAC

30 Cable Cat6+ CALIBRE 23, Intemperie con GEL DOBLE CHAQUETA, ETL, UL, color negro de 305 Metros, para Climas EXTREMOS Conductor: Cobre. Para instalaciones en exterior UV, LDPE. Diseñado para: Aplicaciones de datos de alta velocidad, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet. Color Exterior: Negro. AWG: 23. Aislamiento: HDPE. Diámetro: 7.6 mm.

16 Extensor PoE 802.3af/at 100 mts de 1 puerto 10/100 Mbps con modo EXTEND para 250 mts y 500 mts de distancia Extiende el rango de transmisión / alimentación PoE 802.3af/at a 100 metros. (sin modo EXTEND). Soporta conexión en cadena que puede llegar hasta 400 metros máximo con Switch PoE + Extensor + Extensor + Extensor + cámara = 400 metros.

Modo EXTEND disponible para alcanzar una transmisión por cable de hasta 500 metros con 10 Mbps con Switch PoE modo Extendido + Extensor PoE modo Extendido = 500 metros. Alimento de utilizar el modo Extendido la alimentación sera máximo 5 Watts por puerto. Soporta estandar de alimentacion 802.3 af / at (sin modo EXTEND). Optimiza de bufer para garantizar la transmisión de vídeo. Estándares IEEE802.3, IEEE802.3u e IEEE802.3x.

1 iVMS-4200 software de gestión de vídeo Y analíticas

Se requiere contemplar la tubería y canalización necesaria para el tendido del cableado hacia el centro de monitoreo del Penal.

NOTA: DEBE INCLUIR INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION.

RENGLÓN 2. CCTV

CENTRO PENITENCIARIO DE CUAUTLA

4 PTZ IP 2 Megapixel / 25X Zoom / 150 mts IR / IP66 / Autoseguimiento / WDR / Hi-PoE

Resolución máxima: 1920 x 1080 (2 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.05 Lux @ (F2.0, AGC ON). Iluminación mínima: B/N 0.001 Lux @ (F2.0, AGC ON).

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 4.8 a 120 mm (25X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de infrarrojo: 150 mts Smart IR.

Funciones normales: HLC / ROI / WDR 120dB / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264.

Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Cuenta con auto seguimiento de objetos (autotracking). Paneo: 360°. Tildeo: -15° a 90°.

Preset / Patrol / Pattern: 300 / 8 / 4. Tareas calendarizadas. Main Stream: 60fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) 30fps (1920 x 1080,

1280 x 960, 1280 x 720) / 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720). Sub Stream: 30fps (704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Tercer

Stream: 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720, 704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Soporta hasta 20 usuarios simultaneos. Puerto de

red: 1 (10 / 100 Mbps / Hi-PoE). Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta Onvif / ISAPI /

CGI. Alimentación: 24Vca / Hi-PoE / 40 W.

Temperatura de operación: -30°C a 65°C / Humedad al 90% máximo. Uso en exterior IP66. Protección contra sobretensiones y protección contra voltajes transitorios.

13 Bala IP 6 Megapixel / 50 mts IR EXIR / Exterior IP67 / WDR / PoE / Lente 4 mm

Resolución máxima: 3072 x 2048 (6 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON) Iluminación mínima: B/N 0.028 Lux @ (F2.0, AGC ON)

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4 mm (Angulo de visión 78°)

Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR. Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión:

H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 20 fps (3072 x 2048, 3072 x 1728, 2944 x

1656), 30 fps (2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720).

Sub Stream: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios

simultáneos.

Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery).

Soporta ONVIF / ISAPI / CGI.

Alimentación: 12 VCD / PoE 802.3 af / 8.5 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo.

1 Fisheye IP 3 Megapixel / 180° / 360° / Interior / 15 mts IR / dWDR / Heat Map / Múltiples vistas / PoE / Entrada-Salida audio y alarma / PTZ Digital

Sensor de imagen: 1/3" CMOS Scan Progresivo. Iluminación mínima: 0.1 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.28 Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 Lux with

IR. Velocidad del sutter: 1/3 s - 1/100,000 s. Día / Noche real con filtro ICR. Lente fijo: 1.27mm. Distancia de IR: 15 m.

Funciones: dWDR, 3D-DNR, BLC, Cruce de línea, Intrusión de área, Heat Map. Main stream: H.264+ / H.264. Sub stream: H.264 / MJPEG.

Video bit rate: 256 Kbps - 16 Mbps. Compresión de audio: G.711/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. Audio bit

Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuauilla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

rate: 64Kbps(G.711)/16Kbps(G.722.1)/16Kbps(G.726)/ 32-160Kbps(MP2L2). Resolución máxima: 2048 x 1536 (3MP). Main stream: 50Hz: 25fps (3027 x 2048, 2048 x 2048, 1280 x 1280) 60Hz: 24fps (3027 x 2048), 30fps (2048 x 2048, 1280 x 1280).

Sub stream: 50Hz: 12.5fps (720 x 720, 704 x 576) 60Hz: 15fps (720 x 720, 704 x 480).

Soporta hasta 15 vistas en total: Fisheye View, 180 Panorama View, 4PTZ, Fisheye + 3PTZ, Fisheye + Panorama + 3PTZ, 360 Panorama View, 360 Panorama + PTZ, 360 Panorama + 3PTZ, 360 Panorama + 6PTZ, 360 Panorama + 8PTZ, 2PTZ, Fisheye + 8PTZ, Panorama View, Panorama + 3PTZ, Panorama + 8PTZ.

Almacenamiento: Soporta microSD de hasta 128GB (no incluida).

Soporta NAS: (Support NFS,SMB/CIFS) y ANR (Auto Network Recovery).

Protocolos: TCP/IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour. ONVIF: PROFILE S, PROFILE G, PSIA, CGI, ISAPI. Audio: 1 entrada y 1 salida (24Vcd, 1A ó 110Vca, 500mA). Red: 1 puerto RJ45 10 / 100 / 1000 Mbps. Alarma: 1 entrada y 1 salida.

Audio bidireccional: micrófono y bocina interconstruido. Temperatura de operación: -10 – 50 °C, humedad 95%.

1 Switch PoE+ Gigabit WebSmart de 48 puertos 10/100/1000 Mbps (4 x Combo/24 Puertos PoE) + 4 puertos gigabit SFP (Combo), 370 W 48 puertos 10/100/1000 Mbps (4 x Combo), 4 puertos SFP Gigabit (Combo).

Forwarding rate: 71.42 Millones de paquetes por segundo (Mpps). Switch Fabric: 96 Gbps. IEEE 802.3af Power Over Ethernet (PoE). IEEE 802.3at Power Over Ethernet plus (PoE+). Potencia total: 370 W. Interfaz gráfica de usuario (GUI). Monitoreo SNMP v1, v2c & v3. VLAN (hasta 256 grupos). QoS (Quality of Service Classification). Etiquetado IEEE 802.1p. IP Multicast Support (IPv4) IGMP snooping (v1/v2). Port mirroring.

Link Aggregation. Ingress/egress rate limiting. RADIUS Client. DHCP Client. Jumbo Frames hasta 10 K. Access Control List (240 entradas compartidas). Alimentación: 100-240 VAC, 50-60 Hz. Dimensiones: 1 U Rack, 44 x 430 x 440 mm. Peso: 6.62 kg.

Temperatura de Operación: 0 a 45° C.

1 NVR 12 Megapixel (4K) / 32 Canales IP / 8 Bahías de Disco Duro / 2 Tarjetas de Red / Soporta RAID con Hot Swap / HDMI en 4K

Compresión de video: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 8 HDD's de hasta 10 TB. (no incluidos). Soporta HOT SWAP con arreglo RAID 0,1,5,10. Soporta búsqueda de agenda en forma local ó remota. Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta Hot Spare para que nunca se pierda la grabación en caso de que el NVR este fallando (se requiere otro NVR que también soporte la función).

Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, etc). Soporta EZVIZ y Hik-Connect P2P (Hik-Connect). Soporta acceso remoto vía teléfono Android, iPhone, iPad (IVMS-4500 / Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores IE, Safari, Chrome (ietab).

Software cliente IVMS-4200 (gratuito). Soporta múltiples marcas como: AXIS, ONVIF, PANASONIC, PSIA, SAMSUNG, ACTI, SANYO, ZAVIO, VIVOTEK entre otros.

6 Disco Duro PURPLE de 8TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Para Videovigilancia

Capacidad: 8 TB. Factor de forma: 3.5 pulgadas. Velocidad de Transferencia de datos: Búfer a host: 6Gb/s.- Host a/desde disco (sostenido): 175 MB/s. Cache: 64 MB. Velocidad de rotación: 5400RMP. Interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. Aplicación: Optimizado para Aplicaciones de Video Vigilancia. Cantidad de bahías: De 1 a 8. Cantidad de cámaras: De 1 a 64.

6 Cable Cat6+ CALIBRE 23, Intemperie con GEL DOBLE CHAQUETA, ETL, UL, color negro de 305 Metros, para Climas EXTREMOS Conductor: Cobre. Para instalaciones en exterior UV, LDPE. Diseñado para: Aplicaciones de datos de alta velocidad, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet. Color Exterior: Negro. AWG: 23. Aislamiento:HDPE. Diámetro: 7.6 mm.

1 IVMS-4200 software de gestión de vídeo Y analíticas

Se requiere contemplar la tubería y canalización necesaria para el tendido del cableado hacia el centro de monitoreo del Penal.

NOTA: DEBE INCLUIR INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION.

REGLÓN 3. CCVT.

CENTRO PENITENCIARIO DE JOJUTLA

4 PTZ IP 2 Megapixel / 25X Zoom / 150 mts IR / IP66 / Autoseguimiento / WDR / Hi-PoE

Resolución máxima: 1920 x 1080 (2 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.05 Lux @ (F2.0, AGC ON). Iluminación mínima: B/N 0.001 Lux @ (F2.0, AGC ON).

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 4.8 a 120 mm (25X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de infrarrojo: 150 mts Smart IR. Funciones normales: HLC / ROI / WDR 120dB / BLC / Intrusión de área / Crucé de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Cuenta con auto seguimiento de objetos (autotracking). Paneo: 360°. Tildeo: -15° a 90°.

Preset / Patrol / Pattern: 300 / 8 / 4. Tareas calendarizadas. Main Stream: 60fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720) / 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720). Sub Stream: 30fps (704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Tercer Stream: 30fps (1920 x 1080, 1280 x 960, 1280 x 720, 704 x 480, 640 x 480, 352 x 240). Soporta hasta 20 usuarios simultaneos. Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / Hi-PoE). Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR

(Automatic Network Recovery). Soporta Onvif / ISAPI / CGI. Alimentación: 24Vca / Hi-PoE / 40 W.

Temperatura de operación: -30°C a 65°C / Humedad al 90% máximo. Uso en exterior IP66. Protección contra sobretensiones y protección contra voltajes transitorios.



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuauhtla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1 Bala IP 8 Megapixel / 50 mts IR EXIR / Exterior IP67 / WDR / PoE / Lente 4 mm

Resolución máxima: 3840 x 2160 (8 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON). Iluminación mínima: B/N 0.028 Lux @ (F2.0, AGC ON)

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4 mm (Angulo de visión 79°)

Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR. Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 15 fps (3840 x 2160), 20 fps (3072 x 1728), 30 fps (2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720).

Sub Stream: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios simultáneos.

Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta ONVIF / ISAPI / CGI.

Alimentación: 12 VCD / PoE 802.3 af / 9 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo.

6 Bala IP 6 Megapixel / 50 mts IR EXIR / Exterior IP67 / WDR / PoE / Lente 4 mm

Resolución máxima: 3072 x 2048 (6 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON) Iluminación mínima: B/N 0.028 Lux @ (F2.0, AGC ON)

Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4 mm (Angulo de visión 78°)

Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR. Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 20 fps (3072 x 2048, 3072 x 1728, 2944 x 1656), 30 fps (2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720).

Sub Stream: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios simultáneos.

Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta ONVIF / ISAPI / CGI.

Alimentación: 12 VCD / PoE 802.3 af / 8.5 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo.

6 Bala IP 4 Megapixel / Lente 4 mm / 50 mts IR EXIR / Uso en Exterior IP67 / WDR

Resolución máxima: 2560 x 1440 (4 Megapixel). Iluminación mínima: color 0.01 Lux @ (F2.0, AGC ON) Iluminación mínima: B/N 0.018 Lux @ (F2.0, AGC ON) Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: Lente fijo 4mm (Angulo de visión 78°) Distancia de infrarrojo: 50 mts Smart IR.

Funciones normales: WDR / ROI / D3 DNR / BLC / Intrusión de área / Cruce de línea. Funciones Avanzadas: Detección de Rostros. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect. Main Stream: 30fps (2560 x 1440, 2304 x 1296, 1920 x 1080). Sub Stream: 30fps (640 x 480, 640 x 360, 320 x 240). Tercer Stream: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta hasta 6 usuarios simultáneos.

Entradas de alarma: NA. Salidas de alarma: NA. Entradas de audio: NA. Salidas de audio: NA. Puerto de red: 1 (10 / 100 Mbps / PoE 802.3af). Almacenamiento micro SD de hasta 128 GB / ANR (Automatic Network Recovery). Soporta ONVIF / ISAPI / CGI. Alimentación:

12VCD / PoE 802.3 af / 9.5 W. Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo. Uso en exterior IP67. Protección contra sobre tensiones y protección contra voltajes transitorios. Dimensiones: 386 x 156 x155 mm.

1 Fisheye IP 3 Megapixel / 180° / 360° / Interior / 15 mts IR / dWDR / Heat Map / Múltiples vistas / PoE / Entrada-Salida audio y alarma / PTZ Digital

Sensor de imagen: 1/3" CMOS Scan Progresivo. Iluminación mínima: 0.1 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.28 Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 Lux with IR. Velocidad del shutter: 1/3 s ~ 1/100,000 s. Día / Noche real con filtro ICR. Lente fijo: 1.27mm. Distancia de IR: 15 m.

Funciones: dWDR, 3D-DNR, BLC, Cruce de línea, Intrusión de área, Heat Map. Main stream: H.264+ / H.264. Sub stream: H.264 / MJPEG.

Video bit rate: 256 Kbps - 16 Mbps. Compresión de audio: G.711/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. Audio bit rate: 64Kbps(G.711)/16Kbps(G.722.1)/16Kbps(G.726)/ 32-160Kbps(MP2L2). Resolución máxima: 2048 x 1536 (3MP). Main stream: 50Hz: 25fps (3027 x 2048, 2048 x 2048, 1280 x 1280) 60Hz: 24fps (3027 x 2048), 30fps (2048 x 2048, 1280 x 1280).

Sub stream: 50Hz: 12.5fps (720 x 720, 704 x 576) 60Hz: 15fps (720 x 720, 704 x 480).

Soporta hasta 15 vistas en total: Fisheye View, 180 Panorama View, 4PTZ, Fisheye + 3PTZ, Fisheye + Panorama + 3PTZ, 360 Panorama View, 360 Panorama + PTZ, 360 Panorama + 3PTZ, 360 Panorama + 6PTZ, 360 Panorama + 8PTZ, 2PTZ, Fisheye + 8PTZ, Panorama View, Panorama + 3PTZ, Panorama + 8PTZ.

Almacenamiento: Soporta microSD de hasta 128GB (no incluida).

Soporta NAS: (Support NFS, SMB/CIFS) y ANR (Auto Network Recovery).

Protocolos: TCP/IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP,

SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour. ONVIF: PROFILE S, PROFILE G, PSIA, CGI, ISAPI. Audio: 1 entrada y 1 salida (24Vcd, 1A ó 110Vca, 500mA). Red: 1 puerto RJ45 10 / 100 / 1000 Mbps. Alarma: 1 entrada y 1 salida.

Audio bidireccional: micrófono y bocina interconstruido. Temperatura de operación: -10 - 50 °C, humedad 95%.

4 Domo IP 8 Megapixel (4K) / 30 mts IR EXIR / Lente 2.8 mm / WDR / IP67

/ IK10 / Video analíticos

Tecnología 8MP (3840 x 2160). CMOS 1/2.5" Scan Progresivo. Iluminación Mínima: 0.01 Lux @ (F1.2,AGC ON), 0 Lux con IR. Velocidad de Shutter: 1/3s ~ 1/100,000s Día / Noche real (Filtro ICR). Lente fijo: 2.8 angulo de vision 102° Distancia IR: 30mts con tecnología Smart IR EXIR. Funciones: Cruce de línea, deteccion de intrusion , equipaje desatendido, objeto removido , deteccion de rostros, WDR Real (120dB),

Anti-Flicker, Heartbeat, marca de agua, mascara de privacidad, filtro de direccion IP, Espejo, BLC, 3D DNR, ROI. Resolución máxima: 3840 x 2160p.



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojulla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Frame Rate: Main stream: 60Hz: 20 fps (3840 x 2160), 30 fps (2560 x 1920, 2560 x 1440, 1920 x 1080, 1280 x 720). Sub stream: 60Hz: 30fps (640 x 360, 352 x 240). Third stream: 60Hz: 30fps (1280 x 720, 640 x 360, 352 x 240). Soporta almacenamiento en microSD / SDHC / SDXC 128GB. NAS (Compatible con SYNOLOGY) (NFS, SMB / CIFS) ANR Protocolos: TCP/IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6 Standards: ONVIF: (Profile S, G), PSIA, CGI, ISAPI. Soporta Triple streaming. Usuarios simultáneos: 20.

1 Poste seccionado de 6m, especializado para la instalación de CCTV, incluye base de cimentación, brazo para cámara PTZ, todo en color negro.

Altura total 6m. Cinco secciones de poste, cada uno de 1.2 m. Secciones 1-4 superiores con un diámetro en sección 87mm y un espesor de pared de 2mm. Quinta sección (base) con un diámetro de 140 mm un espesor de pared de 3mm. Cada sección del poste está equipada con un anillo a prueba de agua y con tuerca de ajuste. Puerto de acceso a poste: Tapa de conexiones inferior de 200mm * 85mm con una tapa 200mm * 52mm de largo. Barra: tubo cuadrado, longitud 400mm, ancho 60 mm, espesor de pared 1.5mm. Soporte de cámara PTZ: longitud 420mm, altura 200mm, diámetro 60mm, espesor de pared 2mm. Soporte de la cámara: Se forma un orificio de 18 mm de diámetro en la parte inferior a 350 mm de largo del soporte, donde una base transversal cuadrada de 100 x 120 mm está soldada para fijar el gabinete. Base: Disco de 330 mm diámetro, 12mm espesor, 4 agujeros de 22mm. Pararrayos: Parte superior del soporte con un diámetro de 8mm, altura de 100mm.

1 DVR 4 Megapixel / 32 Canales TURBOHD + 8 Canales IP / 2 Bahías de Disco Duro / 1 Canal de Audio / Videoanálisis

Sistema Pentaíbrido (AHD / TVI / CVI / Analógico / IP). Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. 32 Canales de vídeo TURBOHD + 8 canales IP = 40 canales en total. Permite apagar canales analógicos TURBOHD y poder generar canales IP, podemos colocar hasta 40 canales IP en total. Por cada canal analógico TURBOHD que se apague se genera un canal IP adicional. 1 Entradas de audio / 1 salida de audio.

1 Puertos de red gigabit. Capacidad para 2 discos duros SATA de hasta 10 TB (20 TB en total). Salidas de vídeo HDMI (4K) / VGA (1080p) simultáneas. Salida de vídeo BNC en resolución 4 CIF independiente.

Soporta Hik-Connect (P2P). Soporta Hik-connect Domain / NO-IP / DynDNS (no soporta DDNS SYSCOM). Compatible con software cliente IVMS-4200 (Windows/Mac) / Hik-Connect (Android, iPhone, iPad) Soporta COAXITRON para PTZ (no requiere cablear datos RS-485). Tecnología CVI: 4 Megapixel Lite / 1080p / 720p. Nota: Solo acepta 4 cámaras de 3 Megapixel TURBO en los canales 1,2,3 y 4 (Puertos BNC).

Tecnología AHD: 4 Megapixel Lite / 1080p / 720p. Tecnología TURBOHD (TVI): 4 Megapixel Lite / 3 Megapixel / 1080p / 720p. Tecnología analógica (CVBS): 600 TVL en adelante. Tecnología IP: 6 Megapixel.

1 Disco Duro PURPLE de 8TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Para Videovigilancia

Capacidad: 8 TB. Factor de forma: 3.5 pulgadas. Velocidad de Transferencia de datos: Búfer a host: 6Gb/s.- Host a/desde disco (sostenido): 175 MB/s. Cache: 64 MB. Velocidad de rotación: 5400RMP. Interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. Aplicación: Optimizado para Aplicaciones de Video Vigilancia. Cantidad de bahías: De 1 a 8. Cantidad de cámaras: De 1 a 64.

9 Cable Cat6+ CALIBRE 23, Intemperie con GEL DOBLE CHAQUETA, ETL, UL, color negro de 305 Metros, para Climas EXTREMOS Conductor: Cobre. Para instalaciones en exterior UV, LDPE. Diseñado para: Aplicaciones de datos de alta velocidad, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet. Color Exterior: Negro. AWG: 23. Aislamiento: HDPE. Diámetro: 7.6 mm.

1 IVMS-4200 software de gestión de vídeo Y analíticas

Se requiere contemplar la tubería y canalización necesaria para el tendido del cableado hacia el centro de monitoreo del Penal.

NOTA: DEBE INCLUIR INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato

SEGUNDA. EL MONTO. El importe total por los BIENES que se describen en este contrato, se desglosa de la siguiente forma.

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	CCTV CERESO Morelos área Varonil	PIEZA	1	\$3,875,310.34	\$5,590,826.34
	2	CCTV Centro Penitenciario de Cuautla	PIEZA	1	\$ 857,758.00	



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuauilla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3	CCTV Centro Penitenciario de Jojutla	PIEZA	1	\$ 857,758.00		
					SUBTOTAL	\$5,590,826.34
					IVA	\$ 894,532.21
					TOTAL	\$6,485,358.55

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$5'590,826.34 (Cinco millones quinientos noventa mil ochocientos veintiséis pesos 34/100 M.N.) más la cantidad de \$894,532.21 (Ochocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 21/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$6'485,358.55 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad entregada en su totalidad de los BIENES descritos en este contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, previa revisión y autorización de la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizara a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

OGM/JVG/RMM



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553.

Los BIENES se deberán de entregar a los 15 días naturales a partir de la firma del contrato y a entera satisfacción del área requirente.

El "PROVEEDOR", será el responsable del costo del transporte de los insumos, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de los bienes de conformidad con el presente contrato.

La recepción de los BIENES será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los mismos entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del mismo.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Lic. **Araceli Munguía Polo** en su carácter de Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. de fecha 25 de Noviembre, con número de fianza 2378325 y línea de validación 0602378325LJVYTE por un monto de \$ 1, 297,071.71 (Un millón doscientos noventa y siete mil setenta y un pesos 71/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los BIENES, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria

OGM/JVG/RMM



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Para el caso en que los **BIENES** presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los bienes o el "PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- Para la partida 2 renglones 1, 2, y 3, repondrá los bienes a los 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente
- Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.
- Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer la entrega de los bienes.

Deberá de presentar una garantía para la partida 1 renglón 1, 2, y 3 por un mínimo de 12 meses, y de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el bienes y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo de entrega será de 15 días naturales a partir de la suscripción del presente instrumento y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre

Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
 - f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
 - h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
 - i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
 - j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
 - k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y;
 - l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de la multicitada licitación pública nacional consolidada;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Convocante el inicio de los mismos, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes ofertados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de la calidad de los bienes que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a substituirlos a los 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del BIENES.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición objeto de este contrato.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los BIENES, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en este contrato el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de este contrato, dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, pena que deberá ser depositada ante las



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor de los **BIENES** adquiridos con atraso

pca: pena convencional aplicable

En caso que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Quando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

OGM/JVG/RMA



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar que los **BIENES** entregados satisfagan las especificaciones técnicas y entera satisfacción, descritas en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los mismos, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **Ley**.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de BIENES, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías.

OGM/JVG/RMM



Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 25 de noviembre de 2019, y concluirá el día 09 de diciembre de 2019, con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin que esto implique sobrepasar la fecha establecida.

VIGÉSIMA OCTAVA. LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; con reducción de plazos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de noviembre de 2019 de conformidad con el artículo 62 de La LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZA

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.


POR EL "PROVEEDOR"

ACOMPANADO POR

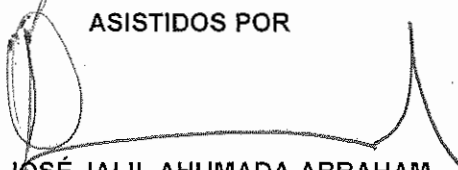
MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ
COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



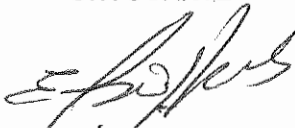
Contrato Especifico número DGPAC/ADQ35/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias; para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

ASISTIDOS POR


LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCANTE


EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSOS FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FASP 2019, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL NIKSERVI, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$6'485,358.55 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, NÚMERO EA-IT12-2019, CONSTANTE DE 22 HOJAS ÚTILES.